

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 165 - 2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2015, de fecha Dieciocho de diciembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Oficio N°247-2015—GRC-CRC-RACM, que remite el proyecto de Acuerdo Regional que propone:

"AMPLIAR EL PERIODO LEGISLATIVO DEL AÑO 2015 DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N°30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; señala que:

"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece en el artículo 5° que:

"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las



políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región."

Que, así mismo la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia".

Que, por Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902 y 28013 disponen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera.

Que, siendo el Consejo Regional del Cusco, el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Cusco y constituye el máximo órgano deliberativo del mismo. Emana de la voluntad popular, ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización

Que, conforme lo establecido en el artículo 31° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco, el periodo anual de sesiones se inicia el primero de enero en el caso del primer año de gestión, y en los subsiguientes se inicia el segundo lunes del mes de enero, la finalización del periodo anual de sesiones será el tercer viernes del mes de diciembre de cada año, en este caso, el 18 de diciembre del 2015.

Que, existiendo labor parlamentaria regional pendientes a ser dictaminados por las diversas comisiones ordinarias del Consejo Regional, asimismo, estando encaminados dictámenes e informes para su debate en el pleno del Consejo Regional, más aun estando pendientes dar cuenta y rendir informe al Consejo Regional por parte de diversos funcionarios convocados mediante Acuerdo Regional; es por ende necesario que el Parlamento Regional amplíe el periodo legislativo anual de sesiones del presente año.

Que, del mismo modo, a los actuados en antecedentes de gestiones parlamentarias anteriores, se da cuenta de la figura de ampliación, en vista de la recargada agenda parlamentaria regional pendiente, y en debate de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Consejo Regional Cusco, se optó por determinar que el periodo de sesiones del Consejo Regional Cusco, se amplíe hasta el 29 de Diciembre a efectos de proseguir con la agenda pendiente.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR, el periodo Legislativo del Consejo Regional de Cusco, hasta el 29 de diciembre del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Consejero Delegado Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón el cumplimiento del presente Acuerdo Regional y tomar las acciones institucionales del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad del Cusco a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solís
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL